

## *Taxonomía del proyecto de reforma tributaria en Colombia.*

Mucho se ha especulado en redes sociales, medios informativos y en todo lugar donde se puedan congregarse varias personas (respetando las medidas de bioseguridad...), sobre el tema de conversación de expertos y no expertos: la reforma tributaria.

Considero que, para poder plantear una opinión o sentar una voz crítica o protesta frente a cualquier situación, debemos primero conocer sobre el asunto, informarnos de una fuente neutral y clara sobre el tema en cuestión.

Pretendo, a través de este Boletín, dar una mirada general al proyecto de ley<sup>1</sup> de reforma tributaria que fue presentado por el ministro de Hacienda al Congreso de la República para su discusión y aprobación.

El citado proyecto tiene una extensión total 163 artículos, distribuido en cuatro libros, contenido en 110 páginas. Lo acompaña, la exposición de motivos, que resultan ser, los argumentos debidamente sustentados y documentados en que se apoya el ponente del citado proyecto, para este caso, consta de doscientos dieciocho (218) páginas.

El resumen del proyecto, lo podemos ver en el siguiente esquema:

---

<sup>1</sup> El proyecto de ley se denomina: Proyecto de ley No \_\_\_\_ de 2021

*“Por medio de la cual se consolida una infraestructura de equidad fiscalmente sostenible para fortalecer la política de erradicación de la pobreza, a través de la redefinición de la regla fiscal, el fortalecimiento y focalización del gasto social y la redistribución de cargas tributarias y ambientales con criterios de solidaridad y que permitan atender los efectos generados por la pandemia y se dictan otras disposiciones”*

Cuadro No1  
Esquema del Proyecto de Ley de Reforma Tributaria

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
Preliminar			1° Objeto 2° Instrumentos	Constituye la presentación del proyecto de ley.
I: Redefinición de la regla fiscal como instrumento para la sostenibilidad de la equidad.	I: Regla Fiscal	I: Parámetros de la regla fiscal. II. Parámetros de la Regla fiscal.	Artículos 3 al 14 del proyecto de ley.	El Gobierno considera necesario modificar la regla fiscal establecida en la Ley 1437 de 2011 que sirve para controlar el endeudamiento en el marco fiscal de mediano plazo.
II. Fortalecimiento y Focalización del Gasto Social	I. Implementación del programa de ingreso solidario para la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema.	III. Comité Autónomo de la Regla Fiscal.	Del 15 al 24	Hace parte del componente solidario del proyecto, respecto a subsidios a la población en condición de pobreza o pobreza extrema.

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
II. Fortalecimiento y Focalización del Gasto Social	II. Otros mecanismos de inversión y gasto social.		Del 25 al 32	Se proponen incentivos a la generación de empleo para menores de 28 años, la creación de nuevos empleos, la ampliación del programa PAEF <sup>2</sup> hasta junio de este año, la promoción y acceso a la educación superior, y un subsidio para sanear en parte el déficit operacional de las empresas de transporte público masivo de pasajeros a raíz de las restricciones en la movilidad por el Covid-19
	III. Medidas de austeridad en el gasto		33 y 34	Se propone control en el gasto del gobierno nacional entre años 2022 y 2026 crecimiento no mayor a la inflación, y medidas extraordinarias (6 meses) para supresión de entidades públicas <sup>3</sup> .

<sup>2</sup> PAEF: Programa de Apoyo al Empleo Formal, medida que consiste en un subsidio para el pago de la nómina creado por el gobierno durante la declaratoria del Estado de Excepción de Emergencia Económica para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19 el año anterior, mediante los decretos legislativos 639, 677 y 815 de 2020, y posteriormente la ley 2060 de 2020 emanada del Congreso de la República.

<sup>3</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del art. 150 de la Constitución Política.

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
III. Equidad en la redistribución de cargas tributarias y ambientales.	I. Equidad en la redistribución de cargas tributarias.	I. IVA II. Exención en el IVA	35 a 51.	Se hacen cambios en la clasificación de bienes y servicios en su categorización de excluidos, gravados y exentos, sobre lo cual estaremos informando en próximos boletines ya que requiere un análisis más depurado. Se hacen también modificaciones a los tres días sin IVA creados en las reformas tributarias de 2018 y 2019.
		III. Impuesto sobre la renta y complementarios	52 a 58	Se tocan algunos aspectos varios de renta, retención en la fuente y valoración de bienes para efectos de ganancias ocasionales. Se modifica el art. 90 del ET donde los notarios para efectos del avalúo de bienes sometidos a registro, deberán apelar a mecanismos de georeferenciación. <sup>4</sup>

<sup>4</sup> Art. 55 del proyecto de ley que modifica el art. 90 del Estatuto Tributario.

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
III Equidad en la redistribución de cargas tributarias y ambientales.	I Equidad en la redistribución de cargas tributarias.	II. Impuesto sobre la renta de personas naturales	59 a 73.	Se incluyen cambios en el impuesto, como reducción de rentas exentas de trabajo, ampliación de bases gravables del impuesto y la retención en la fuente, que comentaremos más adelante en próximos boletines.
		III. Impuesto sobre la renta de personas jurídicas.	74 a 76	Se proponen dos tarifas: del 24% y del 30%, con una sobretasa del 3% para los años 2022 y 2023.
		IV. Impuesto temporal y solidario a la riqueza.	77 a 83	A cargo de personas naturales y sucesiones ilíquidas, y personas naturales nacionales o extranjeras, sin residencia en Colombia, pero con patrimonio poseído en el país, tarifa del 1% o 2% según monto del patrimonio poseído en el país, a enero 1 de 2022 y 2023.

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
III Equidad en la redistribución de cargas tributarias y ambientales.	I Equidad en la redistribución de cargas tributarias.	V. Impuesto de normalización tributaria y complementario del impuesto sobre la renta y al temporal y solidario a la riqueza.	84 a 91	Se causará por la inclusión de pasivos inexistentes o la omisión de activos, a enero 1 de 2022 a la tarifa del 17%.
		VI. Impuesto temporal y solidarios a los ingresos altos.	92 a 99	A partir de julio 1 y hasta diciembre 31 de 2021, los pagos hechos a personas naturales por salarios honorarios, rentas de capital o pensiones por un monto superior a 10 millones mensuales, sometidos a una tarifa del diez por ciento (10%). Podrá ser tomado como descuento tributario en el impuesto de renta. No incluye el IVA en la base gravable.
		VII. Procedimiento tributario, deberes y sanciones.	100 a 122	Entre los aspectos contemplados en esta parte, se incluye régimen sancionatorio por no expedir o no solicitar facturación electrónica.
		VIII. Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM.	123 a 126	Modifica art. 117 de la Ley 488 de 1998 y comenzaría a regir a partir de junio de 2021.

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
III Equidad en la redistribución de cargas tributarias y ambientales.	I Equidad en la redistribución de cargas tributarias.	IX. Disposiciones Varias	127 a 130	Se obliga a todos los contribuyentes del RTE a realizar los aportes al SGSS de la Ley 100 de 1993 y normas complementarias. El art. 130 define el servicio prestado por la DIAN como público esencial, para efecto de garantizar La seguridad fiscal y la protección del orden público económico.
	II. Equidad en la redistribución de cargas ambientales.	I. Instrumentos para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático y la contaminación.	131 a 132	Se crea el Fondo Climático de desarrollo sostenible- FONCLIMA y se autoriza a las entidades territoriales para tomar medidas de carácter financiero para hacer frente a desastres naturales, de manera individual o con el gobierno nacional, si lo hace de forma individual, debe contar con el concepto previo del MHCP <sup>5</sup>

<sup>5</sup> MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
III Equidad en la redistribución de cargas tributarias y ambientales.	II. Equidad en la redistribución de cargas ambientales.	II. Impuesto al carbono	133 a 136	Se modifica el art. 221 de la Ley 1819 de 2016 en relación con este impuesto, precisando con mayor claridad los elementos de este impuesto.
		III. Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para empacar, embalar o empacar bienes.	137 a 141	Este impuesto regirá a partir de enero 1 de 2022, por la importación, venta o retiro para consumo de este tipo de envase plástico, la base gravable se definió el peso en gramos del envase por fracciones de UVT, pero no se definió la periodicidad de la declaración, no se precisó esto en el hecho generador. Este impuesto va para el FONCLIMA, pero será administrado por la DIAN.
		IV. Impuesto nacional al consumo de plaguicidas.	142	Se adiciona el art. 512-23 del ET con este nuevo impuesto que recae sobre la venta final o retiro para consumo de los productos de la partida arancelaria del 38.08 tarifa del 8% con destino a FONCLIMA y administrado por la DIAN.



Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
III Equidad en la redistribución de cargas tributarias y ambientales.	II. Equidad en la redistribución de cargas ambientales.	V. Impuesto nacional a vehículos.	143 a 155	Se hace una modificación total a este impuesto que está regulado actualmente en la Ley 488 de 1998, en la exposición de motivos, el gobierno plantea la necesidad de dar un enfoque diferente a este impuesto, es decir, con un enfoque de mitigación del impacto ambiental por el efecto contaminante de los vehículos.
		VI. Peajes en ciudades capitales	156	Se abre la posibilidad para que en las ciudades se implemente este tributo con el propósito de mitigar el impacto negativo de la contaminación ambiental y auditiva que generan las congestiones vehiculares.
		VII: Fondo único de soluciones energéticas FONENERGÍA	157	Con el fin de mejorar la política de suministro de energía a las regiones, uso de fuentes no convencionales de energía, sustituye a otros fondos creados en años anteriores con fines similares.

Libros	Títulos	Capítulos	Artículos	Comentarios
	I. Medidas Presupuestales		158-162	Se hacen unos ajustes al presupuesto general para la vigencia de 2021.
IV. Disposiciones complementarias			163	Vigencias y derogatorias. Sin duda es el artículo más extenso del proyecto de reforma, el cual habrá que revisar con el nivel de detalle que exige la hermenéutica jurídica, dado que cualquier imprecisión puede generar un efecto adverso al esperado por el ponente o finalmente por el legislador, estaremos revisándolo en próximas entregas de estos boletines.

Como podrán observar, este es un ejercicio académico y jurídico, despojado de cualquier sentimiento adverso o afín al proyecto de ley, porque el objetivo que nos propusimos fue ese, mostrar la taxonomía de esta propuesta de modificación de los tributos por parte del gobierno, para poder tener elementos de juicio, una vez conocido el proyecto, y ahí sí poder emitir una opinión informada y sustentada de esa realidad.

Aunque también somos conscientes, que este es apenas un acercamiento al proyecto de ley, de tal forma que para saber a ciencia cierta de sus impactos, debemos hacer un análisis detallado de su articulado, desde una mirada libre de apasionamientos, animadversión y más bien académica, jurídica y fundamentada, para poder comprender los efectos podrían darse en caso de que este proyecto logre convertirse en ley de la República.

Sin embargo, no podemos perder de vista, que esto es sólo eso, un proyecto de ley, al cual le espera una discusión, un debate parlamentario, atizado por una polarizada y confundida opinión pública, mayoritariamente desinformada, desconocedora de estos temas tributarios, pero conocedora en carne propia de una difícil situación económica que aún no logramos superar por efecto de la grave crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Uno es el proyecto que presenta el gobierno, y otro muy distinto, el que aprueba el Congreso de la República.

Estaremos informándolos acerca de los impactos de esta propuesta, y de las discusiones que se vayan generando en el Congreso, hasta su aprobación final y promulgación.

Medellín, 17 de abril de 2021.

Escrito por: *Wilmar Campo Balbín\**

\*Contador público/ Graduando en Derecho. (UCC y U de M, respectivamente)

Especialista en Revisoría Fiscal, U de M.

Especialista en Gestión Tributaria, U de A.

Magíster en Tributación y Política Fiscal, U de M.

Diplomado en NIIF, U de A.

Diplomado en Insolvencia Empresarial, U de M.

Estudios en Tributación Internacional, U. Austral (Buenos Aires), U. del Rosario (Bogotá), IFA (International Fiscal Association).

Docente universitario

Consultor Tributario

Fundador y Director de CAMPO TRIBUTARIO SAS

ESTA ES UNA OPINIÓN DE QUIEN LA EMITE, Y NO SE CONSTITUYE UNA CONSULTA O ASESORÍA ESCRITA.

FAVOR CONSULTAR LAS NORMAS.

EL RESPONSABLE DE ESTE ESCRITO NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE QUIEN ACTÚE BAJO ESTAS CONSIDERACIONES.

SE AUTORIZA SU DIFUSIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS ACADÉMICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA AUTORÍA, LOGOTIPOS Y ESLOGAN DE LA SOCIEDAD CAMPO TRIBUTARIO SAS.

NO SE AUTORIZA SU DIFUSIÓN PARA EFECTOS COMERCIALES.

NO NECESARIAMENTE LA OPINIÓN QUE EMITIMOS CORRESPONDA CON LA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.

Contáctenos:

✉ [gerencia@campotributario.com](mailto:gerencia@campotributario.com)

☎ 3108451036

📞 3108451036

Recuerde: estos son parte de nuestro portafolio de servicios, contamos con personal calificado y con la idoneidad profesional para servirle.

- *Auditoria externa*
- *Revisoría Fiscal*
- *Due Diligence*
- *Planeación y estrategia tributaria familiar y corporativa.*
- *Auditoría de cumplimiento tributario y contable.*
- *Auditoria Forense.*
- *Dictámenes periciales.*
- *Emisión de conceptos tributarios.*
- *Capacitación corporativa.*
- *Apoyo en procesos de insolvencia empresarial y de persona natural no comerciante.*
- *Acompañamiento en procesos tributarios en sede administrativa y contencioso-administrativa.*